

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

SRS ASISTENTES

ALCALDE

D. Curro Gil Málaga.

CONCEJALES.

D^a Isabel María Hidalgo Guerra

D^o José Manuel Gómez Martínez.

D^a María Dolores Rodríguez Benítez.

SECRETARIO GENERAL

D^o Manuel Jaramillo Fernández

En la Villa de Montellano siendo las 14:00 horas del día 06 de noviembre de dos mil diecinueve, se reunieron en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Concepción n^o 5 bajo la Presidencia Sr. Alcalde D^o Curro Gil Málaga los miembros de la Junta de Gobierno Local nombrados por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio, anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 23-a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art 53-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre. Actúa de Secretario de la Corporación, D^o Manuel Jaramillo Fernández. No asiste D^a Isabel Gil Hidalgo.

1º- APROBACION ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE-

Abierta la sesión Sr Alcalde de su orden por mi el Secretario se dio lectura del acta de la Junta de Gobierno Local del 30 de octubre de 2019, y no presentando objeción alguna todas ella se acuerda aprobarla por unanimidad .

2º- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA (1008 al 1022/2019)

La Secretaria da cuenta de los Decretos de Alcaldía desde 1008 al 1022/2019. Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.

3º- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE DOS AGENTES DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017.

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 299, de fecha 29 de diciembre de 2017, por la que se precisa convocar la provisión en propiedad de dos (2) plazas vacantes de Policía Local en la plantilla municipal.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referida y en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas a esta Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía 604/2019, de 15 de junio, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se propone a la misma la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de Montellano correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2017.

SEGUNDO. Que por el Concejal delegado de Recursos Humanos se convoquen las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas arriba referidas.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en los términos de las bases de la convocatoria,

Código Seguro De Verificación:	DFmMgkRZigw0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	13/11/2019 14:24:33
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	13/11/2019 14:03:33
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DFmMgkRZigw0m0f5ixw5+g==		



así como anuncio con extracto de las publicaciones anteriores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

4º-APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES SOCIALES DE CARÁCTER TEMPORAL, CORRESPONDIENTE AL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 202-2023.

Vista la necesidad de proceder a la contratación como personal laboral temporal con modalidad de contrato hasta fin de obra y servicio de dos Trabajadores Sociales, uno a jornada completa y otro a media jornada, para los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Montellano en desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023.

Visto que asimismo es conveniente la creación de una bolsa de trabajo para futuros llamamientos en caso de extinción del contrato de alguno de los previamente seleccionados o por ampliación del programa.

Redactadas y examinadas las bases de la convocatoria por esta Concejalía Delegada de Recursos Humanos en relación con el proceso selectivo referido y de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que permiten a la Alcaldía delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases y la convocatoria de procesos selectivos de personal, lo que se efectuó mediante el Decreto 604/2019, de 15 de junio, propongo la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la selección de "TRABAJADORES SOCIALES" con carácter temporal -contrato de obra y servicios- que se adjuntan como anexo del presente acuerdo, para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023.

SEGUNDO. Que por la Concejalía de Recursos Humanos se apruebe la convocatoria de las correspondientes pruebas para la selección Trabajadores Sociales con carácter temporal.

TERCERO. Publicar la convocatoria y las bases del proceso de provisión mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, comenzando a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín de la Provincia el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes.

ANEXO

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE DOS PLAZAS DE "TRABAJADOR/A SOCIAL" CON CARÁCTER TEMPORAL

Primera —Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la selección, por el sistema de concurso de méritos, para la contratación como personal laboral temporal con modalidad de contrato hasta fin de obra y servicio de dos Trabajadores Sociales, uno a jornada completa y otro a media jornada, para los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Montellano en desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023. El salario será el estipulado mediante el Convenio de colaboración existente entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023.

Asimismo es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para futuros llamamientos en caso de extinción del contrato de alguno de los previamente seleccionados o por ampliación del programa, la cual estará vigente hasta la finalización del Convenio existente con la Diputación Provincial de Sevilla. La jornada será de 37,5 horas semanales de lunes a viernes, para la plaza a jornada completa y de 18,75 de lunes a viernes para la plaza a media jornada, siendo

Código Seguro De Verificación:	DFmMgkRZigw0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	13/11/2019 14:24:33 13/11/2019 14:03:33
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DFmMgkRZigw0m0f5ixw5+g==		



las retribuciones las establecidas en el convenio de colaboración citado, y por tanto, se adecuará a la subvención recibida para tal fin.

El procedimiento de selección de este personal se realizará mediante proceso selectivo de concurso de méritos y, previo informe de la intervención municipal de existencia de crédito adecuado y suficiente, a través del sistema de concurso.

Segunda —Requisitos.

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el art 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado, o equivalente, ni haber sido sometido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

E) Poseer la titulación de Trabajador Social.

F) Realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes el pago de la tasa de 22 euros, para poder ser admitido en el proceso de selección.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación si hubiese sido seleccionado.

Tercera —Solicitudes.

3.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, al Señor Alcalde de Montellano, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto, mediante la presentación del anexo I.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos (originales o fotocopias compulsada):

a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.

b) Titulación requerida según las Bases.

c) Documentos que acrediten los méritos alegados, según lo determinado en las presentes Bases.


d) Justificante de pago por tasa de participación en el proceso de selección, por importe de 22 euros, cuyo ingreso se hará a nombre del Ayuntamiento de Montellano en el número de cuenta: ES02 0030 4070 5308 7000 0271, indicando nombre y apellido y el texto «Trabajador/a Social».

La experiencia en entidades públicas se acreditará mediante certificado de empresa en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada o contrato de trabajo y el informe de vida laboral.

La experiencia en entidades privadas se acreditará mediante la aportación de copia del contrato de trabajo, con las mismas especificaciones del párrafo anterior, y el informe de vida laboral.

Documentación acreditativa de formación directamente relacionada con las tareas a desempeñar (cursos, jornadas, seminarios, ... organizados por la Administración Pública u Organismos oficiales), mediante la presentación de los correspondientes diplomas, certificados o títulos expedidos, con especificación de horas.

3.2. Plazo de presentación:

Código Seguro De Verificación:	DFmMgkRZigw0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	13/11/2019 14:24:33	
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	13/11/2019 14:03:33	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DFmMgkRZigw0m0f5ixw5+g==			

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

3.3. Lugar de presentación:

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria pública se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Montellano o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Admisión de documentación justificativa de los méritos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados fehacientemente en dicho plazo. Consecuentemente, durante el plazo de subsanación de solicitudes no se admitirá documentación relacionada con los méritos de los aspirantes.

Cuarta--Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso, dividido en dos fases. En la primera fase se valorará el curriculum vitae de los aspirantes conforme al baremo que se indica a continuación y una segunda fase consistente en una entrevista, la cual versará acerca de las principales líneas de actuación, actividades y trabajos a desarrollar como Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios de la localidad.

1.– Primera fase. Méritos.

A) Experiencia profesional. (Hasta un máximo de 4 puntos).

El Tribunal procederá a valorar los méritos presentados y acreditados por los aspirantes:

- Por cada mes de servicio prestados como Trabajador/a Social en cualquier Administración Pública. 0,035 por mes
- Por cada mes de servicio prestado como Trabajador/a Social en entidades privadas 0,025 puntos por mes.

Se depreciarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

Dichos conceptos se acreditarán mediante certificado de empresa en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada o contrato de trabajo y el informe de vida laboral o bien mediante certificado de servicios en caso de haberse prestado servicios como funcionario. En el caso de organizaciones y empresas privadas, será imprescindible aportar copia del contrato, con las mismas especificaciones del párrafo anterior, y el informe de vida laboral.

B) Fase de Formación (máximo 1 punto).

Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, y hasta un máximo de 1 punto en total, excluida la titulación tenida en cuenta para acceder al proceso selectivo.

Por actividades de formación que hayan sido convocadas e impartidas directamente por Administraciones públicas, educativas o Universidades u otras entidades oficiales que estén relacionadas con el puesto de trabajo.

- De 20 a 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,20 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,30 puntos.
- Superior a 200 horas: 0,40 puntos.
- Por Curso de Experto: 0,50 puntos.
- Por Máster oficial: 0,75 puntos.

En ningún caso podrán valorarse cursos/cursillos/jornadas, etc... de duración igual o inferior a 19 horas.

En caso de no justificarse la duración del curso, no se valorará. La formación se acreditará

Código Seguro De Verificación:	DFmMgkRZigw0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	13/11/2019 14:24:33
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	13/11/2019 14:03:33
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DFmMgkRZigw0m0f5ixw5+g==		



con la copia de los correspondientes diplomas, certificados o títulos.

2.- Segunda fase. Entrevista personal. (hasta un máximo de 5 puntos)

Deberán realizar una entrevista estructurada personal llevada a cabo por los miembros del Tribunal. Contestarán un cuestionario de preguntas relacionadas con la práctica diaria del puesto a desempeñar, y se valorarán las principales líneas de actuación, actividades y trabajos a desarrollar como Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

La puntuación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate en la puntuación total, se dará prioridad a la persona que hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia y en caso de persistir el empate, se dirimirá a favor del que hubiera obtenido mayor puntuación en la entrevista. Y si se mantuviera el empate se resolverá por sorteo.

Quinta —Tribunal calificador.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, «art 60: Órganos de Selección: 1 - Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá así mismo a la paridad entre mujer y hombre 2 - el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección 3,- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta es representación o por cuenta de nadie» Artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y en el artículo 4 e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza, y estará integrado por: Presidente, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 601 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se contará al efecto con personal cualificado externo, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015.

Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los arts. 22 y siguientes de la indicada Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta —Bolsa de trabajo.

Con el resto de aspirantes que hubiesen superado la puntuación de 5 puntos, no propuestos para ocupar el puesto, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador se confeccionará una bolsa de trabajo para futuros llamamientos en caso de extinción del contrato de alguno de los previamente seleccionados o por ampliación del programa. En caso de extinción del contrato a jornada completa la persona contratada a media jornada podrá ser contratada en su lugar, siempre que manifieste por escrito su voluntad de realizar una novación de su contrato a jornada completa.

En caso de renuncia no justificada ante un llamamiento, el aspirante pasará a ocupar el

Código Seguro De Verificación:	DFmMgkRZigw0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	13/11/2019 14:24:33
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	13/11/2019 14:03:33
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DFmMgkRZigw0m0f5ixw5+g==		



último lugar de la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante con mayor puntuación. En caso de llegar al final de la lista de la bolsa se comenzará de nuevo por el primer aspirante. Esta bolsa tendrá una duración máxima hasta la finalización del Convenio de colaboración firmado entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en relación al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023.

Séptima —Exposición pública de los resultados finales y nombramiento.

Concluida la baremación final, el Tribunal publicará en el tablón del Ayuntamiento, así como página web, la relación de aspirantes, por orden de puntuación resultante, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones si las hubiere.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación. El Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución aprobando las listas definitivas, siendo este trámite necesario y previo a la formulación del contrato laboral que en todo caso, se hará por escrito. Hasta tanto no se formalice el contrato la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Octava —Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público.

Noveno —Régimen jurídico.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el art. 55.2 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Montellano, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Montellano, a fecha de firma electrónica
El Concejal Delegado de Recursos Humanos

Anexo I

Solicitud de participación en la convocatoria para la contratación, como personal laboral temporal de dos Trabajadores/as Sociales, por el periodo establecido en la Base primera de la convocatoria, del Excmo. Ayuntamiento de Montellano.

Nombre:	Apellidos:
DNI/NIE:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Email:

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente.

SOLICITA:

Código Seguro De Verificación:	DFmMgkRZigw0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	13/11/2019 14:24:33
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	13/11/2019 14:03:33
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DFmMgkRZigw0m0f5ixw5+g==		



Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Montellano y declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- b) Copia de la titulación requerida según las Bases.
- c) Documentos que acrediten los méritos alegados, según lo determinado en las presentes Bases.
- d) Justificante de pago.

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

Primero.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
Segundo.—No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero.—No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En MONTELLANO a ____ de _____ de 2019. Fdo.: _____

AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a Dirección PLAZA DE LA CONCEPCIÓN, 5. Montellano (Sevilla).

5º-ASUNTOS URGENTES Y SU CASO.

No se realizan.

6º-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realizan.


Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se declara levantada la Sesión siendo las 14:20 horas de la tarde de todo lo cual yo como Secretario certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

D. Curro Gil Málaga

Dº Manuel Jaramillo Fernández

Código Seguro De Verificación:	DFmMgkRZigw0m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	13/11/2019 14:24:33	
	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	13/11/2019 14:03:33	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DFmMgkRZigw0m0f5ixw5+g==			